


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL
TURISME Y EXCELTUR PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DEL ESTUDIO
IMPACTUR COMUNITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE A 2015.**

En Benidorm, a 8 de junio de 2016

REUNIDOS


De una parte, el Ilmo. Sr. Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico y Presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (DOCV de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.



Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizada la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 27 de mayo de 2016.

De otra, Don José Luis Zoreda de la Rosa, con NIF 41389197-F, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación EXCELTUR, Alianza para la Excelencia turística, y con domicilio a efectos de este documento en Madrid, calle Antonio Maura, 16, 4º izquierda, 28014 Madrid y con nº de CIF G-83266718, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el nº 169115 en virtud de Resolución de fecha 3 de abril de 2002.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la citada Asociación, de acuerdo con el nombramiento efectuado en el acta fundacional de la Asociación de fecha 17 de diciembre de 2001 y con facultades suficientes para este acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de sus Estatutos.




Las partes, según intervienen,

EXPONEN


1º.- Que la Agència Valenciana del Turisme tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat, en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico valenciano, potenciando dicha oferta mediante el apoyo a la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, ejerciendo cualquier actuación que sirva para el desarrollo, mejora y promoción de la oferta turística valenciana.

2º.- Que según se establece en el art. 3.2 del Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme, esta podrá, en lo relativo a las funciones a realizar para la consecución de sus objetivos, "...contar, especialmente y entre otras, con la colaboración de las universidades, cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, colegios profesionales, organizaciones empresariales, sindicatos, fundaciones, asociaciones, entidades locales y otras administraciones públicas, suscribiendo al efecto el oportuno convenio".

3º.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el *Plan Operativo y de Marketing de la Comunitat Valenciana 2016*, la Agència Valenciana del Turisme incidirá en el análisis de la evolución del sector turístico valenciano mediante el seguimiento de las principales fuentes estadísticas oficiales, así como la realización de estudios específicos en relación con la contribución del turismo al PIB y al empleo regional, pudiendo contar, para ello, con la colaboración de otros organismos, y promoviendo, a tal fin, la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.




4º.- Que EXCELTUR se constituye con el propósito principal de analizar, estudiar, divulgar y promover las mejores condiciones competitivas para el desarrollo empresarial de las actividades turísticas en el marco de la economía de mercado, y para que el turismo siga afianzándose como el principal inductor de progreso económico-social, y conducente a niveles crecientes de prosperidad sostenible, tratando, con este fin, de anticipar las nuevas tendencias turísticas y hacer un muy estrecho seguimiento de los procesos de cambio derivados de una oferta y una demanda cada día más exigente y globalizada, y promoviendo, para ello, las adaptaciones competitivas que fueren necesarias para garantizar el liderazgo y el futuro más sostenible del sector turístico español.



5º.- Que EXCELTUR está formado por los más relevantes grupos empresariales turísticos españoles y de múltiples subsectores, como el transporte aéreo, terrestre, ferroviario, alojamiento, agencias de viajes y tour operadores, medios de pago, alquiler de vehículos, ocio y parques temáticos, turismo de salud y bienestar, centrales de reservas, e inmuebles en multipropiedad, entre otros, y bien de manera individual, o en conjunción con diversas instituciones públicas con las que previamente establece los oportunos convenios y/o acuerdos de colaboración, impulsa, con este fin, dos grandes ejes de actuación:

- a) Favorecer el mayor reconocimiento socio-económico del turismo como principal sector de la economía española:
 - Analizando la evolución y el impacto socio-económico directo e indirecto del turismo a nivel regional, en la generación de empleo y prosperidad.

- Promoviendo la corresponsabilidad del sector turístico en temas sociales, culturales, educacionales y medioambientales.
 - Propiciando la mayor comprensión y cooperación de las Comunidades locales en pro del turismo y de lo que supone para su bienestar social.
- b) Propiciar mayores niveles de competitividad que permitan asegurar la primacía y sostenibilidad turística de España a medio y largo plazo:
- Defendiendo las normativas más homogéneas y competitivas a nivel nacional, autonómico y local.
 - Propiciando el mejor clima de entendimiento público-privado mediante el establecimiento de acuerdos de cooperación y la realización de actividades conjuntas.
 - Estimulando los procesos de evolución tanto empresarial como de las propias instituciones públicas y destinos turísticos, para hacerlos más competitivos y sostenibles.
 - Auspiciando una visión más global, prospectiva y convergente que mejore la integración de toda la cadena de valor que forma el sector y que se integre en los destinos para aumentar su valor añadido diferencial.
 - Propiciando la mejor información e inteligencia sobre coyuntura, clientes, mercados y productos para favorecer la toma de decisiones.
 - Potenciando la formación, el orgullo y la empatía por formar parte del sector, mediante la captación y retención de los mejores talentos.
 - Procurando el mayor interés y comprensión de los agentes financieros.
 - Consolidando la imagen y mejorando la proyección e implantación de las empresas turísticas españolas en el extranjero.



6º.- Que la Agència Valenciana del Turisme y EXCELTUR consideran que la colaboración mutua para la elaboración y actualización de la estimación del impacto económico del turismo en la economía de la Comunitat Valenciana (IMPACTUR-Comunitat Valenciana) supone un instrumento de extraordinaria importancia para el conocimiento y planificación del sector, además de contribuir a configurar la estructura de su sistema de conocimiento e información turística.

De acuerdo con lo expuesto, las partes

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, anuar esfuerzos y establecer vías de colaboración dirigidas a analizar la evolución y el impacto socio-económico directo e indirecto del turismo a nivel autonómico, y a tal fin, formalizan el presente convenio de colaboración con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y EXCELTUR para la realización conjunta en 2016 de la actualización y análisis del *Estudio IMPACTUR – Comunitat Valenciana* con los datos del año 2015.

En dicho proceso de actualización se incorporará la información del impacto económico del turismo relativo al período 2011-2015. Para ello, se contrastarán posibles cambios en las series históricas utilizadas en el cálculo del impacto económico del turismo elaborado con anterioridad.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR EXCELTUR.

EXCELTUR deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en los términos estipulados en este convenio, las actuaciones objeto del mismo.

b) Realizar, con la colaboración externa que precise, el referido estudio, el cual se llevará a cabo en las siguientes cuatro fases: I solicitud y recogida de información estadística, II tratamiento y análisis de la información, III actualización IMPACTUR, y IV análisis y presentación de resultados. Dicho proceso se desarrollará en un plazo no superior a seis meses desde la recepción por parte de EXCELTUR de toda la información necesaria para el cálculo de las variables recogidas en el punto 6.2. del presente convenio.

c) Informar regularmente a la Agència Valenciana del Turisme de la ejecución e incidencias, si las hubiere, de las actividades que se realicen en relación con el objeto del presente convenio de colaboración.

d) Comunicar a la Agència Valenciana del Turisme, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados.

e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en todo el material impreso, gráfico y audiovisual que se realice vinculado a la actuación objeto del convenio, incorporando el logotipo que a tal fin la Agència Valenciana del Turisme le facilite.

TERCERA.- ACTUACIONES DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME.

La Agència Valenciana del Turisme se compromete a:

a) Recopilar y entregar a EXCELTUR toda la información necesaria para la realización de los cálculos requeridos para medir las variables recogidas en la cláusula sexta, apartado 2, de este convenio y cuyos requerimientos específicos de información figuran en el Anexo “Requerimientos de información para la elaboración del Estudio IMPACTUR Comunitat Valenciana 2015” al presente convenio.

b) Aportar la colaboración económica que se indica en la cláusula cuarta de este convenio, siempre que EXCELTUR cumpla sus compromisos y los justifique conforme a la normativa vigente y a lo estipulado en el texto del convenio.

c) Supervisar la correcta aplicación del logotipo que la Agència Valenciana del Turisme facilite en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, prestando el apoyo técnico que EXCELTUR le requiera en relación con el objeto del presente convenio de colaboración.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

La Agència Valenciana del Turisme colaborará económicamente en los gastos originados por la realización del objeto del presente convenio hasta la cantidad máxima de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS), gastos e impuestos de toda clase incluidos, que se realizará con cargo al Capítulo IV, Programa 31 “INVAT.TUR”, Subprograma 313 “Estudio Impactur Comunitat Valenciana” que incluye la línea nominativa S0000801 del presupuesto 2016 de la Agència Valenciana del Turisme.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos que podrán ser serán atendidos con cargo al presente convenio, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

a) Gastos de personal de la entidad beneficiaria: retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de este convenio. A esos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social devengados y no ingresados correspondientes al mes de noviembre y primera quincena de diciembre de 2016 e IRPF devengado y no abonado del 4º trimestre del año (hasta el 15 de diciembre). El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 70% del total.

b) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 4% del total.

c) Y gastos específicos de naturaleza corriente necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio cuya realización no corra a cargo de personal de la entidad beneficiaria.

A los efectos del presente convenio, todos los tributos soportados por el beneficiario de la subvención, como consecuencia de los gastos anteriormente descritos, tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de los mismos, que deberá realizarse dentro del plazo fijado para realizar todos los pagos.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por el mismo, y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso deberán acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1.- Con carácter previo a la firma del convenio, EXCELTUR ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose comprobado por la administración que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Para que la Agència Valenciana del Turisme efectúe el pago de la subvención que se articula a través del presente convenio, EXCELTUR deberá aportar, antes del 15 de diciembre de 2016, la siguiente documentación:

a) Estudio Impactur actualizado para el año 2015, asimilable y comparable a la Cuenta Satélite del Turismo de España y a la de otras Comunidades autónomas en ejercicios similares, detallando el Cuadro de Demanda Turística, las Importaciones, el PIB Turístico (efectos directos e indirectos) el Empleo Turístico (efectos directos e indirectos) y el Impacto del turismo sobre las diferentes variables macroeconómicas.

b) Informe ejecutivo con la síntesis de los principales indicadores obtenidos.

c) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas y resultados obtenidos para cada una de ellas.

d) Una memoria económica abreviada que contendrá una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, base imponible y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, agrupados según la naturaleza del gasto, indicando las desviaciones en relación con lo inicialmente previsto.

e) Informe de un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula séptima del presente convenio.

f) Certificado expedido por el Vicepresidente Ejecutivo de EXCELTUR, acreditativo de los siguientes aspectos:

f.1) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Núm. 276 de 18.11.2003)

f.2) Del personal adscrito a las actividades subvencionadas con indicación de su categoría profesional, actividades en las que ha intervenido, número de horas dedicadas a las mismas.

3.- La Agència Valenciana del Turisme procederá al pago una vez realizada la actuación objeto del convenio y cumplidas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el mismo.

Para ello, deberá emitirse un informe del Área de Conocimiento e Inteligencia Turística, acreditativo de la documentación técnica presentada como justificación a lo estipulado en el convenio. Por parte del Servicio de Programación y Gestión Económica, se realizarán las comprobaciones oportunas para el pago. No obstante, lo anterior, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de la Agència Valenciana del Turisme.

4.- La entidad beneficiaria autoriza a la Agència Valenciana del Turisme a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos de obtener las correspondientes certificaciones que acrediten tal cumplimiento.

SÉPTIMA.- INFORME DEL AUDITOR

El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El auditor emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, el auditor deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Que la información contenida en la Memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha realizado, con identificación del acreedor y del documento -facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, justificante de ingreso de retenciones - su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
4. Que las entidades disponen de documentos originales acreditativos de los gastos

justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Dichos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.
8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula quinta del presente convenio; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en este Convenio y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

Al término de su trabajo, el auditor solicitará una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El beneficiario de la subvención estará obligado a poner a disposición del auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberán confeccionar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula sexta del presente convenio, los siguientes:

a) Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

El auditor deberá mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión

llevado a cabo y que soporta el informe emitido por él, debiendo conservar dicha documentación durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe.

OCTAVA.- ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES


Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá ser acorde con el valor de mercado. En su caso, la Agència podrá realizar la comprobación de dicho valor de mercado conforme a los medios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De igual modo la Agència Valenciana del Turisme verificará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

La propiedad intelectual y la explotación de los resultados, que se originen como consecuencia de las relaciones conjuntas de ambas partes, se registrará por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.



Asimismo, los datos e informes obtenidos durante la realización de la actividad objeto del presente convenio de colaboración, así como los resultados finales de esta, tendrán carácter confidencial y su utilización total o parcial para su difusión, requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes. En cualquier caso, en la difusión de resultados se hará siempre referencia al presente convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.

DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO DE LA LOPD.

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas complerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE

RESOLUCIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones en el mismo previstas y, en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2016, fecha tope para la justificación de las actuaciones. No obstante, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2016.

El convenio quedará resuelto en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones en el mismo previstas. Asimismo, quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso,

Si por causas imputables a EXCELTUR no se llevaran a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, éste quedará automáticamente rescindido, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del objeto del citado convenio.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de dicha documentación, podrá asimismo producir la resolución del presente convenio en el supuesto de que, requerida la citada documentación por la Agència Valenciana del Turisme, no se produjera su presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por parte de la Agència.

La Agència Valenciana del Turisme podrá efectuar, en cualquier momento, cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para la verificación de la correcta aplicación por EXCELTUR de las cantidades libradas a su favor en virtud del presente convenio de colaboración.

DUODÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, que cumplirá las funciones previstas en el artículo 9 del decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, teniendo además las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de las cuestiones que se deriven de su ejecución.
- Aprobar el Plan de Trabajo de las actividades a realizar, el cual incluirá las distintas fases del mismo y la cronología para su desarrollo, los medios materiales y humanos que se

requieran, especificando las aportaciones de cada entidad, así como los bienes de equipo, si procede, aportados por cada una de las partes firmantes.

- Proponer la interpretación y resolución de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este.

La comisión de seguimiento estará constituida por cinco miembros, correspondiendo tres ellos a la Agència Valenciana del Turisme. Los miembros serán nombrados por ambas partes de común acuerdo, ostentando la presidencia de la comisión, la persona designada por el presidente de la Agència Valenciana del Turisme. La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a los órganos directivos de las partes firmantes del convenio (en el caso de la Agència Valenciana del Turisme, a la Directora de l'Agència)

Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo la modificación y resolución del convenio a los titulares de los órganos superiores y de los centros directivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor de EXCELTUR, por lo que su régimen jurídico es el derivado de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de lo establecido para este tipo de transferencias corrientes en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La solución en primera instancia de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito, corresponderá a la comisión de seguimiento y control. En el caso que ésta no fuera posible, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas, será competencia de los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.

1.- El presente convenio es compatible con el mercado interior, al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no reuniendo los requisitos acumulativos exigidos en dicho artículo, puesto que su beneficiario no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una asociación privada, sin ánimo de lucro, y el objeto de la misma según sus Estatutos, es analizar, estudiar, divulgar y promover las mejores condiciones competitivas para el desarrollo empresarial de las actividades turísticas en el marco de la economía de mercado, y para el afianzamiento del turismo como el principal inductor de progreso económico-social.

2.- Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

FRANCESC COLOMER SÁNCHEZ



Presidente de la

Agència Valenciana del Turisme

JOSÉ LUÍS ZOREDA DE LA ROSA



Vicepresidente Ejecutivo
de EXCELTUR

ANEXO

Requerimientos de información para la elaboración del Estudio IMPACTUR Comunitat Valenciana 2015.

La información se requiere para el período 2011-2015 en frecuencia anual.

En la medida de lo posible, la presentación de los datos se prefiere en formato electrónico (formato xls, xlsx).

Información relativa a variables turísticas

Demanda Extranjera

- Número de turistas extranjeros con destino Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles o similares
 - Complejo turístico
 - Camping/Caravana
 - Vivienda propia/multipropiedad
 - Vivienda alquilada a particulares
 - Vivienda alquilada por agencia
 - Vivienda de familiares o amigos (gratis)
 - Especializados
 - Casa rural
 - Otro tipo
 - En alojamiento reglado (Encuestas de Ocupación del INE)
 - Hoteles y similares
 - Apartamentos
 - Acampamentos
 - Turismo rural
- Número de pernoctaciones de extranjeros en la Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles o similares
 - Complejo turístico
 - Camping/Caravana
 - Vivienda propia/multipropiedad
 - Vivienda alquilada a particulares
 - Vivienda alquilada por agencia
 - Vivienda de familiares o amigos (gratis)
 - Especializados
 - Casa rural



- Otro tipo
- En alojamiento reglado (Encuestas de Ocupación del INE)
 - Hoteles y similares
 - Apartamentos
 - Acampamentos
 - Turismo rural
- Gasto medio diario turista extranjero en Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto alojamiento
 - Gasto compras de comestibles en destino
 - Gasto en paquete
 - Gasto en restaurantes, etc. en destino
 - Gasto en transporte
 - Gasto excursiones y otros
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles o similares
 - Complejo turístico
 - Camping/Caravana
 - Vivienda propia/multipropiedad
 - Vivienda alquilada a particulares
 - Vivienda alquilada por agencia
 - Vivienda de familiares o amigos (gratis)
 - Especializados
 - Casa rural
 - Otro tipo
- Entradas de excursionistas extranjeros con destino Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos
- Gasto medio diario excursionista extranjero en Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto alojamiento
 - Gasto compras de comestibles en destino
 - Gasto en paquete
 - Gasto en restaurantes, etc. en destino
 - Gasto en transporte
 - Gasto excursiones y otros
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos



Información por mercado de origen (tablas por variables con todos los mercados de origen (en filas) y años (en columnas) para cada uno de estos mercados:

Alemania
Bélgica
Francia
Irlanda
Italia
Países Bajos
Portugal
Reino Unido
Suiza
Rusia
Países Nórdicos
Resto Europa
EE.UU.
Resto América
Resto mundo

- Número de turistas extranjeros con destino Comunitat Valenciana

- Total
- Por conceptos
 - Gasto alojamiento
 - Gasto compras de comestibles en destino
 - Gasto en paquete
 - Gasto en restaurantes, etc. en destino
 - Gasto en transporte
 - Gasto excursiones y otros
- Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles y similares

Alojamiento no hotelero

Vivienda gratuita (Propia,
Familiares)

Vivienda Alquilada

Otros Alojamientos



- Número de pernoctaciones de extranjeros en la Comunitat Valenciana

- Total
- Según tipo de alojamiento utilizado:

Hoteles y similares

Alojamiento no hotelero

- Vivienda gratuita (Propia,
Familiares)
- Vivienda Alquilada

- Otros Alojamientos

- Gasto medio diario turista extranjero en Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto alojamiento
 - Gasto compras de comestibles en destino
 - Gasto en paquete
 - Gasto en restaurantes, etc. en destino
 - Gasto en transporte
 - Gasto excursiones y otros
 - Según tipología de alojamiento utilizado
 - Hoteles y similares

Alojamiento no hotelero

- Vivienda gratuita (Propia,
Familiares)
- Vivienda Alquilada

- Otros Alojamientos

- Entradas de excursionistas extranjeros con destino Comunitat Valenciana

- Gasto medio diario excursionista extranjero en Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto alojamiento
 - Gasto compras de comestibles en destino
 - Gasto en paquete
 - Gasto en restaurantes, etc. en destino
 - Gasto en transporte
 - Gasto excursiones y otros



Demanda de los españoles no residentes

- Número de viajeros españoles no residentes con destino Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles o similares

- Complejo turístico
- Camping/Caravana
- Vivienda propia/multipropiedad
- Vivienda alquilada a particulares
- Vivienda alquilada por agencia
- Vivienda de familiares o amigos (gratis)
- Especializados
- Casa rural
- Otro tipo
- En alojamiento reglado
(Encuestas de Ocupación del INE)
 - Hoteles y similares
 - Apartamentos
 - Acampamentos
 - Turismo rural
- Número de pernoctaciones españoles no residentes con destino Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles o similares
 - Complejo turístico
 - Camping/Caravana
 - Vivienda propia/multipropiedad
 - Vivienda alquilada a particulares
 - Vivienda alquilada por agencia
 - Vivienda de familiares o amigos (gratis)
 - Especializados
 - Casa rural
 - Otro tipo
 - En alojamiento reglado (Encuestas de Ocupación del INE)
 - Hoteles y similares
 - Apartamentos
 - Acampamentos
 - Turismo rural
- Gasto medio diario de turista español no residente en la Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto en paquete
 - Gasto en transporte
 - Gasto en alojamiento
 - Gasto en bar-restaurante
 - Otros gastos
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles o similares
 - Complejo turístico



Camping/Caravana
Vivienda propia/multipropiedad
Vivienda alquilada a particulares
Vivienda alquilada por agencia
Vivienda de familiares o amigos (gratis)
Especializados
Casa rural
Otro tipo

- Entradas de excursionistas españoles no residentes con destino Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos

- Gasto medio diario de excursionista español no residente en la Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto en paquete
 - Gasto en transporte
 - Gasto en alojamiento
 - Gasto en bar-restaurante
 - Otros gastos
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos



Demanda turística de los residentes

- Número de turistas residentes con destino Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles o similares
 - Complejo turístico
 - Camping/Caravana
 - Vivienda propia/multipropiedad
 - Vivienda alquilada a particulares
 - Vivienda alquilada por agencia
 - Vivienda de familiares o amigos (gratis)
 - Especializados
 - Casa rural
 - Otro tipo
 - En alojamiento reglado (Encuestas de Ocupación del INE)
 - Hoteles y similares
 - Apartamentos

- Acampamentos
- Turismo rural

- Número de pernoctaciones residentes con destino Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles o similares
 - Complejo turístico
 - Camping/Caravana
 - Vivienda propia/multipropiedad
 - Vivienda alquilada a particulares
 - Vivienda alquilada por agencia
 - Vivienda de familiares o amigos (gratis)
 - Especializados
 - Casa rural
 - Otro tipo
 - En alojamiento reglado (Encuestas de Ocupación del INE)
 - Hoteles y similares
 - Apartamentos
 - Acampamentos
 - Turismo rural

- Gasto medio diario de turista residente en la Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto en paquete
 - Gasto en transporte
 - Gasto en alojamiento
 - Gasto en bar-restaurante
 - Otros gastos
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles o similares
 - Complejo turístico
 - Camping/Caravana
 - Vivienda propia/multipropiedad
 - Vivienda alquilada a particulares
 - Vivienda alquilada por agencia
 - Vivienda de familiares o amigos (gratis)
 - Especializados
 - Casa rural
 - Otro tipo

- Entradas de excursionistas residentes con destino Comunitat Valenciana



- Total
 - Por motivo de viaje
- Ocio, recreo y vacaciones
Negocio, motivos profesionales
Otros motivos

- Gasto medio diario de excursionista residente en la Comunitat Valenciana
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto en paquete
 - Gasto en transporte
 - Gasto en alojamiento
 - Gasto en bar-restaurante
 - Otros gastos
 - Por motivo de viaje
 - Ocio, recreo y vacaciones
 - Negocio, motivos profesionales
 - Otros motivos

Importaciones de servicios

- Número de pernoctaciones residentes con destino otras CCAAs
 - Total
- Número de pernoctaciones residentes con destino extranjero
 - Total
- Gasto medio diario de turista residente en sus viajes otras CCAAs
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto en paquete
 - Gasto en transporte
 - Gasto en alojamiento
 - Gasto en bar-restaurante
 - Otros gastos
- Gasto medio diario de turista residente en sus viajes extranjeros
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto en paquete
 - Gasto en transporte
 - Gasto en alojamiento
 - Gasto en bar-restaurante
 - Otros gastos
- Excursiones residentes en otras CCAA
- Gasto medio diario de excursionista residente en sus viajes a otras CCAAs
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto en paquete
 - Gasto en transporte



- Gasto en alojamiento
- Gasto en bar-restaurante
- Otros gastos
- Excursiones residentes en extranjero
- Gasto medio diario de excursionista residente en sus viajes extranjeros
 - Total
 - Por conceptos
 - Gasto en paquete
 - Gasto en transporte
 - Gasto en alojamiento
 - Gasto en bar-restaurante
 - Otros gastos

Información relativa a la oferta turística

- Facturación en ramas características del turismo (Encuesta anual de servicios)
- Inversión en ramas características del turismo (Encuesta anual de servicios)
- Personal ocupado en ramas características del turismo (Encuesta anual de servicios)

Información relativa a gasto de las administraciones públicas

- Gasto consolidado (deseablemente desagregado para Administración Central, CCAA, Corporaciones Locales y resto de organismos y entes públicos) en:
 - Promoción Turística
 - Coordinación y planificación general relativa a los asuntos del turismo
 - Administración de las estadísticas y de información básica del turismo
 - Administración de las oficinas de información
 - Control y regulación de los establecimientos en contacto con los visitantes
 - Control específico de los visitantes residentes y no residentes
 - Otros servicios

En su defecto:

- Presupuestos liquidados de las Corporaciones Locales por grupos de función y funciones (con el mayor detalle posible) y capítulos.
- Presupuestos liquidados y consolidados de la Comunitat Autònoma por grupos de función y funciones (con el mayor detalle posible) y capítulos.
- Presupuestos liquidados de restos de organismos y entes públicos por grupos de función y funciones (con el mayor detalle posible) y capítulos.

Información relativa a Impuestos

- Recaudación tributaria líquida en la CCAA
- Por capítulos
 - Cap I. Directos

- IRPF
- Renta de no residentes
- Sociedades

Cap II. Indirectos

- IVA
- Especiales

Cap III. Tasas y otros ingresos

